



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2282

FECHA DE SANCION: 18 de Diciembre de 2009.-

NUMERO DE REGISTRO: 2104

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-8744/09.-

VISTO:

Los actuales problemas dominiales que tienen varios barrios de la ciudad de Villa Gesell, Partido de Villa Gesell y en este caso particular el denominado "Barrio Unicornio", sito entre los Paseos 100 y 103 y las Avenidas 24 y 25, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 5, Parcela 1a , y;

CONSIDERANDO:

Que es interés de esta Municipalidad que todos los habitantes de Villa Gesell puedan acceder a la escrituración de los bienes inmuebles legítimamente adquiridos,

Que la propiedad del barrio denominado Unicornio pertenece como única parcela a un condominio de 56 (cincuenta y seis) personas.

Que de acuerdo a la documentación existente en este Municipio se presentó un plano de obra con una geometría de subdivisión, la cual fue utilizada para la construcción de las viviendas, emplazadas de acuerdo al plano citado,

Que la Ley N° 8912, Artículo 52°, posibilita la excepción de las medidas mínimas en caso de proyectos urbanísticos integrales, debiendo no obstante cederse los terrenos de Uso Público y Espacio Verde correspondientes,

Que es un hecho existente y construido, lo cual crea asimismo, el inconveniente de incluir calles internas sin ceder al Municipio, impidiéndole, al ser tierras de dominio privado, la realización de infraestructura urbana,

Que los propietarios han aceptado en su totalidad la solución propuesta, y han fijado con documentación fehaciente el nombramiento de un profesional habilitado como representante para los trámites ante la Dirección de Geodesia, la Dirección de Catastro, y el Registro Provincial de la Propiedad, y han comprometido su presencia para llevar adelante este proyecto.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Admítase la subdivisión del predio cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción VI, Sección H, Manzana 5, Parcela 1a, en Parcelas cuyo frente sea igual o mayor de 10 m. y su superficie igual o mayor de 250 m2, de acuerdo a las indicaciones del artículo 52° de la Ley 8912.-

ARTÍCULO 2°: La Parcela indicada en el Artículo precedente deberá ceder las calles al Municipio.-

ARTÍCULO 3°: Oportunamente, la Municipalidad, en futuros emprendimientos urbanísticos, se compromete a disponer de espacios verdes y área de equipamiento comunitario exigidos por la Ley N° 8912, en un predio ubicado a no más de 300 m. de la parcela de referencia.-



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante




2282

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Héctor Lorenzo Diez
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Gustavo Norberto Barrera
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell